

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600754
Materia Servicios públicos y medio ambiente
Asunto Falta de respuesta a una denuncia por maltrato animal.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En fecha 16/02/2026 acordamos la iniciación de un procedimiento de queja, por la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Villena a una denuncia por maltrato animal a un vecino colindante que se dedica a dispararles con armas de balines a los animales (gatos), causando la muerte a algunos e hiriendo a otros. Denunciaba la inacción y falta de respuesta del Ayuntamiento ante la solicitud relacionada con la situación del expediente administrativo por las presuntas infracciones cometidas.

Se solicitó a ese Ayuntamiento que, en el plazo de un mes, informara sobre la respuesta dada a la persona interesada. Asimismo, se solicitó que, en su caso, se adjuntara copia de la respuesta remitida, junto con el justificante acreditativo de su notificación. Por último, se requirió que se informara sobre si se había comprobado si el vecino denunciado disponía de algún título habilitante para el uso de armas.

En el informe municipal emitido a nuestro requerimiento, el Ayuntamiento de Villena en fecha 20/03/2026 indica lo siguiente:

Se describen a continuación los escritos presentados por el interesado y las actuaciones municipales que constan en el expediente:

- El 12/03/2025 (...) presenta 2 escritos con el mismo contenido (anotaciones nº 4511/2025 y 4512/2025) solicitando información sobre una denuncia del Seprona sobre maltrato animal (REGAGE 24s00052042504) y sobre una denuncia que puso ante la Guardia Civil por disparos a una gata de una colonia felina, solicitando que el Ayuntamiento se personase en el procedimiento judicial. Solicitaba información sobre ambos expedientes sobre las actuaciones municipales.
- El 02/04/2025 se le notifica que, en tanto se resuelva la causa penal, el expediente administrativo queda en suspenso y que se consultaría con los servicios jurídicos la personación en la causa judicial.
- El 08/04/2025 (...) presenta escrito (R.E. 5631/2025) solicitando ser parte interesada y que se le facilite información sobre el expediente sancionador relativo a la denuncia del SEPRONA y la denuncia de la gata de la colonia felina. Reitera la petición el 19/05/2025 (anotación nº 7261/2025)
- El 12/11/2025 (...) comunica que se ha sobreseído el expediente judicial y solicita que se le informe sobre las actuaciones en el expediente y que se le reconozca la condición de interesado (anotación nº16176). El 30/01/2026 reitera el escrito anterior.

• El 12/02/2026 el Ayuntamiento le comunica que ha iniciado el expediente para actualizar la Ordenanza a la normativa de bienestar animal, condición necesaria para poder tramitar expedientes sancionadores sobre a través de SUMA.

2.- En relación con el expediente 1480101X relativo a la denuncia del SEPRONA sobre el uso de palomos como reclamo (REGAGE 24s00052042504), la Guardia Civil remitió la denuncia tanto al Ayuntamiento como al Servicio Territorial de la Conselleria competente en Medio Ambiente. Las materias de caza y protección de animales silvestres son de competencia autonómica, de forma que no llevó a cabo ninguna actuación, al haber enviado también copia de la denuncia a la administración autonómica. No obstante, esta cuestión no se le comunicó expresamente a (...).

3.- El 12 de febrero de 2026 se abrió expediente de oficio para la tramitación de la modificación de la Ordenanza de convivencia ciudadana con objeto de adaptar el título sobre bienestar animal a la normativa estatal y autonómica. El 25 de febrero de 2026 el concejal de Políticas Animalistas y Medio Ambiente emite una providencia ordenando el inicio del procedimiento de revisión de la Ordenanza y la tramitación de la consulta previa.

4.- El 16 de marzo de 2026 se le ha dado traslado a la Conselleria competente en materia de caza y protección de animales silvestres de la denuncia de la Guardia Civil sobre el uso de palomos de reclamo y se le va a comunicar esa actuación a (...).

5. En cuanto a la comprobación sobre si el responsable de los hechos dispone de licencia de uso de armas de fuego, el Ayuntamiento expide las tarjetas de armas de 4ª categoría. Se va a comprobar con la Policía Local si se ha verificado la legalidad de la tenencia del arma de fuego, en caso de que el responsable utilizara un arma de 4ª categoría. Se informará del resultado de la comprobación a (...). Lo que se informa a los efectos oportunos.

En fase de alegaciones, el promotor del expediente indica que a fecha 01/04/2026 no había recibido ninguna respuesta por parte del Ayto. sobre el expediente de maltrato de aves (solicitando que le me informase de su seguimiento desde 12 marzo de 2025) ni se le había informado del resultado de la comprobación de la licencia de armas del denunciado. Tampoco se ha modificado la Ordenanza de acuerdo a la nueva Ley de Bienestar Animal que entró en vigor el 29 de septiembre de 2023.

Indica que “el Ayuntamiento de Villena sigue sin actuar en un caso grave de maltrato animal ocurrido en agosto 2023. Caso documentado con grabaciones y pruebas y puesto en conocimiento al concejal de Medioambiente (...) en numerosas ocasiones, tanto por mi parte como por parte de la Asociación de gatos callejeros de Villena, siendo conocedor del caso desde la fecha en que ocurren los hechos (agosto 2023)”

Por ello, en fecha 15/04/2026 se requirió nuevamente al Ayuntamiento de Villena para que emitiera informe ampliatorio, dando respuesta a las alegaciones formuladas. Asimismo, se le requirió que justificara documentalmente haber dado respuesta a la persona interesada en relación con el expediente administrativo mencionado en dichas alegaciones, aportando copia de la resolución o comunicación efectuada, así como del correspondiente justificante de su notificación.

En informe de fecha 28/05/2026 el Ayuntamiento da respuesta a lo solicitado:

1.- Respuesta por parte del Ayto. sobre el expediente de maltrato de aves (Expte 1480101X).

El 27 de mayo de 2026 se notifica al interesado que en fecha 16 de marzo de 2026 se dio traslado de la denuncia de la Guardia Civil sobre el uso de palomos como reclamo a la Consellería competente en materia de caza y protección de fauna silvestre. La notificación está pendiente de aceptación.

2.- Información sobre el resultado de la comprobación de la licencia de armas del denunciado en el expediente sobre posible maltrato de gato de colonia Felina el 26 de mayo de 2026 se notifica al interesado que, según el informe emitido por la Policía Local no consta ninguna solicitud ni tramitación de licencia de armas de 4ª categoría. La comunicación se firmó el 7 de abril pero por error se quedó sin notificar al interesado. También se le notifica que se ha realizado consulta a la Guardia Civil-Intervención de Armas sobre la información que consta en sus archivos sin que se haya recibido respuesta.

3.- Modificado la Ordenanza de acuerdo a la nueva Ley de Bienestar Animal que entró en vigor el 29 de septiembre de 2023

En relación con la modificación de la Ordenanza de convivencia ciudadana, se están realizando los trámites administrativos para publicar en la página web del Ayuntamiento y en el DOGV la consulta pública previa. Estimamos que en las próximas semanas se publicará el anuncio en el Diario Oficial. Se ha aprovechado para modificar en la Ordenanza algún otro aspecto relacionado con los vehículos abandonados.

El departamento de Medio Ambiente cuenta con escasos medios personales para la gestión de las materias propias (animales domésticos, parques y jardines, juegos infantiles, arbolado, insalubridad de viviendas, solares y parcelas, huertos urbanos, medio natural, caminos rurales, agricultura, colonias felinas, reconocimientos de obligaciones, aguas, residuos, control de plagas, salud pública y educación ambiental). Por ello, con el personal disponible, no siempre se tramitan y resuelven los expedientes en los plazos legales ni que serían deseables. No obstante, sobre este asunto se notificó el 13 de febrero de 2026 a la persona que según Apodera, puede representar al interesado en cualquier trámite de esta Administración (...)

4.- Justificación documental de la resolución/comunicación o explicación motivada de no haberlo hecho

Se aporta documentación justificativa de toda la información anteriormente descrita.

En fase de alegaciones, mediante escrito de fecha 08/06/2026, el promotor del expediente reconoce haber recibido respuesta tanto en relación con el expediente por maltrato de aves como respecto de las comprobaciones realizadas sobre la posible tenencia de licencia de armas por parte de la persona denunciada.

Manifiesta su desacuerdo y malestar por la demora acumulada en dicha adaptación normativa, solicitando que el Ayuntamiento centre sus esfuerzos en impulsar y agilizar la modificación de la ordenanza municipal para adaptarla plenamente a la normativa estatal vigente, permitiendo así la correcta tramitación del referido expediente administrativo, cuya fecha de creación es el 14 de marzo de 2025.

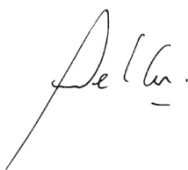
Llegados a este punto, y considerando que el Ayuntamiento ha emitido y notificado respuesta a la totalidad de las cuestiones planteadas, procede acordar la finalización del presente expediente de queja.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, las alegaciones y consideraciones formuladas podrán hacerse valer por la persona interesada directamente ante la Administración local competente, a los efectos que estime oportunos.

En cuanto al fondo del asunto, cabe recordar que conforme a lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, esta institución tiene encomendada la defensa de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española, en el Título II del Estatuto de Autonomía, así como en sus normas de desarrollo, en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos y en la Carta de Derechos Sociales de la Comunitat Valenciana.

Fuera de dichos supuestos, quedan al margen de la actividad investigadora de esta institución aquellas cuestiones que incidan, afecten o correspondan a la legalidad ordinaria, quedando limitada nuestra actuación a procurar que los escritos presentados por la ciudadanía ante la Administración sean atendidos en tiempo y forma, sin que corresponda a esta institución determinar el contenido o el sentido de las respuestas ofrecidas.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana